

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la Ciudad de La Unión,  
a las once horas del veinte de marzo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día trece de marzo del presente año se recibió solicitud de Acceso a la Información, por medio de escrito presentado por el solicitante  
, quien solicita:
  - Datos de carácter contable el periodo 2015 municipal, estos son: datos de las finanzas públicas municipales del municipio de La Unión a diciembre de 2015 (FODES, fondos propios, fondos FISDL, Otros), endeudamiento del año 2015 al último diciembre, Gestión de recursos de otras fuentes durante diciembre 2015 y la localización de la inversión pública en el municipio de La Unión, durante el 2015; Esta ya fue solicitada al Contador Municipal Oscar Antonio Torres, quien dio esta vía para compartir la información; por otro lado se requiere conocer el listado de Asociaciones de Desarrollo ADESCOS del Municipio de La Unión, también se le fue requerida a la Secretaria Municipal Emperatriz Alas, quien solicita una Autorización para compartir esta información.
2. Mediante auto de fecha trece de marzo del presente año, se admitió la solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento en el sentido Formal, con base al art. 66 LAIP, art 54 RLAIP en relación con el Art. 279 CPCM.
3. El trece de marzo del presente año, se giró memorándum N°0016.17 a la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal y al Lic. Oscar Antonio Torres / Contador Municipal; remitiendo copia de la solicitud de información en versión publica, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
4. El catorce de marzo del presente año, se recibió memorándum del Lic. Oscar Antonio Torres / Contador Municipal, solicitando aclaración por el solicitante, a que se refiere en el punto *“Gestión de recursos de otras fuentes durante diciembre 2015 y la localización de la inversión pública en el municipio de La Unión, durante el 2015”*. En el sentido de saber qué información requiere en concreto, ya que la información contable que se proporcionara incluye la gestión de ingresos y gasto institucional y por fuente de recursos.
5. El catorce de marzo del presente año, se notificó auto de observación al solicitante, en base al Art.66 literales “b” y “c” inc 5 LAIP.
6. El dieciséis de marzo del presente año, se recibió correo electrónico, de parte del solicitando subsanando observaciones.
7. El dieciséis de marzo del presente año, se giró memorándum N°0017.17 al Lic. Oscar Antonio Torres / Contador Municipal; remitiendo aclaración del solicitante en cuanto a las observaciones realizadas.
8. El diecisiete de marzo del presente año, se recibió memorándum de la Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar / Secretaria Municipal, en donde se remite información:
  - Listado de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de La Unión.
9. El veinte de marzo del presente año, se recibió memorándum del Lic. Oscar Antonio Torres / Contador Municipal, en donde se remite la siguiente información:
  - Estados Financieros Institucionales Ejercicio 2015.

- Estados Financieros Fuente de Recursos Fondos Propios (2000) ejercicio 2015.
- Estados Financieros Fuente de Recursos Fondos Propios (Prestamos Internos - 4000) ejercicio 2015.
- Estados Financieros Fuente de Recursos Donaciones Gobierno de Japón (5021) ejercicio 2015.
- Estados Financieros Fuente de Recursos FODES 25% (1100) ejercicio 2015.
- Estados Financieros Fuente de Recursos FODES 75% ejercicio 2015.
- Estados Financieros Fuente de Recursos FISDL ejercicio 2015.
- Detalle de endeudamiento público municipal al 31/01/2017 y al 28/02/2017

Haciendo las siguientes aclaraciones:

- Durante diciembre 2015 no se realizaron gestiones de recursos de otras fuentes.
- El departamento de contabilidad no cuenta con el dato específico de proyectos en el ámbito ambiental durante 2015.

10. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

### **FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter Pública, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

**Entréguese:** la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, al interesado en el medio y forma por el cual se recibió la presente solicitud de información.

**Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de La Unión**